

CG-0079-DICIEMBRE-2010.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL (PIJE) A UTILIZARSE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.

ANTECEDENTES

1.- El Artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur velará para que los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, declaró el inicio del Proceso Estatal Electoral 2010-2011; mediante el cual se llevarán a cabo Elecciones Constitucionales para renovar al Poder Legislativo, Miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado, el día 06 de febrero 2011.

CONSIDERANDOS:

I.- Que tal y como lo señala el Artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y

los ciudadanos el cual tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- Las Precampañas Electorales;

II.- La preparación de las elecciones;

III.- La jornada electoral; y

IV.- La posterior a las elecciones.

II.- Que el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala: “La etapa de la Jornada Electoral comprende los actos, resoluciones y actividades de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en general, desde la instalación de las casillas hasta su clausura”.

III.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur tiene, entre otros, el objetivo de organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones; así como velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio.

IV.- Que la etapa de la Jornada Electoral para el proceso electoral 2010 – 2011, inicia a las 8:00 horas del domingo 06 de febrero del año 2011, día en el cual se llevarán a cabo las elecciones para renovar los cargos de Diputados Locales, Miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado.

V.- Que de conformidad con el artículo 30, inciso D, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, tendrá entre sus atribuciones la de desarrollar, presentar y ejecutar el Programa de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, generando avances durante el transcurso de esta última.

VI.- Que el Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE) a utilizarse para el Proceso Estatal Electoral 2010 – 2011 se desarrollará según los siguientes lineamientos:

1. Definición de procedimientos

El proceso de recopilación, transmisión y captura de datos del proyecto PIJE comprende diversos tipos de procedimientos en los que contribuyen distintas personas en diferentes ambientes.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE) Diagrama de flujo del Primer Reporte

Asistente Electoral realiza recorrido por sus casillas previamente asignadas, llena el formato de Primer Reporte.

Asistente Electoral se comunica vía telefónica a su Comité Distrital respectivo, informando lo redactado en el formato de Primer Reporte.

Personal del Comité Distrital vuelve a llenar un nuevo formato de Primer Reporte y lo transmite vía fax al Centro de Captura del Instituto Estatal Electoral.

Personal telefonista dentro del Centro de Captura verifica vía telefónica los datos del formato enviado por fax y lo remite a los capturistas del sistema PIJE.

La información del formato de Primer Reporte es capturada en la base de datos del PIJE.

Se despliegan reportes del Primer Reporte en la Sesión Permanente de Consejo General del Instituto.

** Los diagramas de flujo para el Segundo Reporte y para el reporte de Incidentes son similares al del Primer Reporte.*

A) Recopilación de datos.

Primer y Segundo Reporte

El Asistente Electoral iniciará a partir de las 8:00 hrs. del día de la elección un recorrido, por primera ocasión, de sus casillas por la ruta previamente diseñada, recabando los

